"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA Nº 817-2023-CCO-UNAJ

Juliaca, 12 de diciembre de 2023.

VISTOS:
La Solicitud, de fecha 13 de noviembre de 2023; Carta N° 443-2023-EPITyC-FIPI-UNAJ, de fecha 17 de noviembre de 2023; Carta N° 861-2023/UNAJ-FIPI-C-NBPQ, de fecha 20 de noviembre de 2023, Informe N° 095-2023-GRCL-ERAA-DIGEAA-VPAC-UNAJ, de fecha 22 de noviembre de 2023; Carta N° 463-2023-DIGEAA/VPAC/UNAJ, de fecha 29 de noviembre de 2023; Carta N° 454-2023-EPITyC-FIPI-UNAJ, de fecha 30 de noviembre de 2023; Carta N° 883-2023/UNAJ-FIPI-C-NBPO, de fecha 01 de diciembre de 2023; Informe N° 165-2023-DIGEAA/VPAC/UNAJ, de fecha 05 de diciembre de 2023; Oficio N° 0756-2023/VAC-CO-UNAJ, de fecha 06 de diciembre de 2023; el Acuerdo N° 1197-2023-SO-CCO-UNAJ, de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 06 de diciembre de 2023; y,

CONSIDERANDO:
Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18°, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220, en su Art. 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, la Ley N° 31359 - Ley que Modifica la Décima Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley 30220, Ley Universitaria, a fin de extender el Plazo para obtener el Bachillerato Automático hasta el Año Académico 2023, en su Artículo Único. Modificación de la décima cuarta disposición complementaria transitoria de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, el Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, modificado por la Resolución de Consejo Directivo N° 010-2017-SUNEDU/CD en su Art. 10°, señala: *"Que los Grados Académicos y Títulos Profesionales que Otorgan las Universidades, deben ser otorgadas de acuerdo a lo establecido en la Ley Universitaria";*

Que, mediante Solicitud, de fecha 13 de noviembre de 2023, Coaquira Pacheco Rony Brayan, en su calidad de egresado de la Escuela Profesional de Ingeniería Textil y de Confecciones, solicita el Grado Académico de Bachiller;

Que, mediante Carta N° 454-2023-EPITyC-FIPI-UNAJ, de fecha 30 de noviembre de 2023, el Responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería Textil y de Confecciones remite un (01) expediente para la emisión de Grado Académico de Bachiller, a fin de generar el Diploma correspondiente;

Que, mediante Carta N° 883-2023/UNAJ-FIPI-C-NBPO, de fecha 01 de diciembre de 2023, la Coordinadora (e) de la Facultad de Ingeniería de Procesos Industriales, eleva la solicitud para Grado Académico de Bachiller, presentado por el egresado: Coaquira Pacheco Rony Brayan, por lo que solicita se derive a la oficina correspondiente;

Que, mediante Informe N° 165-2023-DIGEAA/VPAC/UNAJ, de fecha 05 de diciembre de 2023, el Director (e) de Gestión de Asuntos Académicos de la verificación de la solicitud para optar el Grado Académico de Bachiller, indica que cumple con los requisitos exigidos según Reglamento General de Grados y Títulos de pregrado;

Que, mediante Oficio N° 0756-2023/VAC-CO-UNAJ, de fecha 06 de diciembre de 2023, Vicepresidencia Académica, eleva un (01) expediente de trámite de Grado Académico de Bachiller, al Pleno de Comisión Organizadora para su aprobación;

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Ordinaria de fecha 06 de diciembre de 2023, mediante Acuerdo N° 1197-2023-SO-CCO-UNAJ, se acordó POR UNANIMIDAD; CONFERIR el GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER automático en INGENIERÍA TEXTIL Y DE CONFECCIONES, al egresado de la Universidad Nacional de Juliaca: Coaquira Pacheco Rony Brayan;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU modificado mediante Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

E-23-003424

Av. Nueva Zelandia N°631 – Juliaca, San Román, Puno
www.unaj.edu.pe
Teléfono N°051-323200

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONFERIR el **GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER** automático en **INGENIERÍA TEXTIL Y DE CONFECCIONES,** al egresado de la Universidad Nacional de Juliaca:

- **COAQUIRA PACHECO RONY BRAYAN**, identificado con DNI N° 73514785.

Artículo Segundo.- REMITIR el expediente en original a la Oficina de Grados y Títulos, para proseguir con el trámite correspondiente.

Artículo Tercero.- DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique el presente acto resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA * SECRETARÍA GENERAL * COMISIÓN ORGANIZADORA

ABG. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA * PRESIDENCIA * COMISIÓN ORGANIZADORA

DR. EDELFRÉ FLORES VELÁSQUEZ
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
VPAcad.
VP de Invest.
DGA.
GyT
OCI.
Arch. /2023.

E-23-003424

EMTA

Av. Nueva Zelandia N°631 – Juliaca, San Román, Puno
www.unaj.edu.pe
Teléfono N°051-323200